



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Alcaldía

**MODIFICA REGLAMENTO DE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
ALCALDICIAS Y FACULTAD DE
FIRMA EN LA FORMA QUE
INDICA.**

DECRETO N° 4873

Coihueco, 08 JUN 2023

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
- 2) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada en el Diario oficial con fecha 30 de Julio del 2003; y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre del 2004
- 4) Resolución N° 7, de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de Ñuble que Proclama Alcalde en la Comuna de Coihueco y Decreto N° 3746 de 28 de Junio de 2021 que Asume cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en atención a la necesidad de agilizar y optimizar la tramitación de los actos y procedimientos administrativos que se desarrollan por el municipio y sus servicios traspasados, mediante Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30 de junio de 2021

se aprobó el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y Facultad de firma por parte del Sr. Alcalde de la comuna, y sus modificaciones.

- 2) Que las materias respecto de las cuales se delegó atribución y firma dicen relación con asuntos de carácter administrativo y de compras públicas, tanto en el área municipal como en los Departamentos de Salud y Educación Municipal.
- 3) Que conforme el artículo 31 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Administrador Municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, ejerciendo las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde.
- 4) Que conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interno Municipal, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1892, de fecha 15 de marzo de 2023, tiene una serie de funciones de índole administrativo, instructivo, de coordinación y resolución.
- 5) Que respecto de las facultades administrativas delegadas de manera expresa en el Administrador Municipal, y sin perjuicio de las referencias normativas señaladas precedentemente, se hace necesario formalizar aquellas que se delegan a diario y/o de manera verbal.
- 6) Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*", "*j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;*"
- 7) *Lo señalado por la Contraloría General de la república en los dictámenes N° 45.264 del 2009 y N° 32.412 de 2017 y otros emitidos sobre la facultad de delegación de atribuciones del Alcalde.*
- 8) La decisión de la autoridad edilicia en orden a formalizar delegación específicas de algunas atribuciones y/o gestiones.

DECRETO:

- 1) **APRUEBA** Modificación de Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y facultad de firma aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30.06.2021 y sus modificaciones posteriores, en la forma que a continuación se indica:
 - a. **Incorpórese** en el Artículo 2°, letra d), los siguientes literales:
 - "e) Atender las audiencias que sean solicitadas para atención con el Sr. Alcalde.

- f) Derivar de manera interna, la correspondencia ingresada para conocimiento y resolución del Sr. Alcalde.
- g) Resolver solicitudes, de todo tipo, ingresadas por la Oficina de Partes, que digan relación con el uso de bienes muebles y/o inmuebles municipales.
- h) Resolver solicitudes de permisos y realización de beneficios.
- i) Otros que le indique el Alcalde directamente de manera verbal, que resulten necesarios para el buen funcionamiento del servicio y no digan relación con las letras c) y d) del artículo 63.”

- 2) **MANTÉNGASE** plenamente vigente el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y Facultad de Firma en materias que indica, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30.06.2021 y sus modificaciones posteriores, en lo que fuera pertinente.
- 3) **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a las distintas Direcciones, departamentos, secciones y oficinas municipales.
- 4) **PUBLÍQUESE**, el presente Reglamento Municipal en el Portal web Municipal de Coihueco www.municoihueco.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIÉRREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde

CCHA/CGV/MIC/mic
DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Unidades Municipales
- 3. Transparencia Municipal